



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Huánuco 14 de Noviembre del año 2012

EXP: N° 084-2012

SOLICITANTE: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

EMPLAZADO: CONSORCIO VIAL MONZON

RESOLUCION N° 01

Visto:

La solicitud de Arbitraje presentado por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO la misma que consta de 03 folios. Que en el solicitante manifiesta su voluntad de que la gestión del presente arbitraje sea a través de la secretaria arbitral de este Centro respecto de la controversia surgida del Contrato N° 864-2010-GRH/PPR de fecha 15 de Diciembre del año 2010 de la obra "CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE CASHAPAMPA PROVINCIA DE HUAMALIES-HUANUCO. Que conforme a la Cláusula Décimo Primera del referido contrato establece que las controversias que se generen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato las partes se someten a la competencia arbitral al amparo del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Ley de Contrataciones del Estado y al amparo de la Ley de Arbitraje 1071 conforme a lo que establece. Que así mismo el solicitante propone que la controversia sea resuelto mediante Tribunal colegiado por lo que Propone como Arbitro de parte al abogado HILTER PAUL BERNARDO SALVADOR. Que verificado la solicitud presentada este reúne los requisitos para su admisión y trámite correspondiente. Por los motivos expuestos

SE RESUELVE:

PRIMERO.- TENGASE PRESENTE LA SOLICITUD DE ARBITRAJE PRESENTADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO POR LO TANTO , PONGASE EN CONOCIMIENTO DEL EMPLAZADO CONSORCIO VIAL MONZON adjúntese copia la solicitud de Arbitraje presentada la misma que consta de 03 folios.

SEGUNDO.- OTORGESE el plazo de 10 días al emplazado para que se apersona y conteste al mismo de acuerdo a su derecho de conformidad con Artículo N° 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Los Artículos 2º 3º incisos 1, 2, 3,4 artículo 4º y 7º del Decreto Legislativo N° 1071 Ley de Arbitraje

TERCERO.- NOTIFIQUESE CONFORME A LEY en la dirección Indicada por el Solicitante

Regístrese y Comuníquese.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Heracio Tapia Minaya
HERACLIO TAPIA MINAYA
SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Martin Pinedo Subian
MARTIN PINEDO SUBIAN
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Huánuco 05 de Febrero del año 2013

EXP: N° 084-2012

SOLICITANTE: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

EMPLAZADO: CONSORCIO VIAL MONZON

RESOLUCION N° 03

Visto:

Que a la fecha el solicitante no ha contestado a lo ordenado en el Resolución N° 02 emitida por el Centro de arbitraje. Que en concordancia con nuestro Reglamento y las facultades del Director del Centro de Arbitraje las mismas que se encuentran establecidas en nuestro Reglamento, y en aplicación estricta del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje se RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVESE definitivamente el presente proceso arbitral por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: Líquidese el presente proceso en la suma de S/ 500.00 nuevos soles los mismos que corresponden a los tramites del proceso hasta su archivamiento, cuyo pago corresponde únicamente al solicitante

Tercero: Notifíquese conforme a Ley

Regístrese y Comuníquese.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Heracio Tapia Minaya
HERACLIO TAPIA MINAYA
SECRETARIO

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE
Martin Pinedo Aubian
MARTIN PINEDO AUBIAN
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

conforme esta normado en el artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros .

Segundo.- Póngase en conocimiento de la solicitante GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, a fin de que conteste conforme a su derecho. Dentro del plazo de 05 días

Tercero: Notifíquese conforme a Ley

Regístrese y Comuníquese.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Heracio Tapia Minaya

HERACLIO TAPIA MINAYA
SECRETARIO

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Martin Pinedo Aublan
MARTIN PINEDO AUBLAN
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Huánuco 10 DE Diciembre del año 2012

EXP: N° 084-2012

SOLICITANTE: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

EMPLAZADO: CONSORCIO VIAL MONZON

RESOLUCION N° 02

Visto:

Que como es de verse en el expediente principal a fojas 09, la notificación de la solicitud de arbitraje planteada por GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO AL CONSORCIO VIAL MONZON, de fecha 16 de Noviembre del año 2012 .Que conforme norma la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Artículo 219° la parte que reciba una solicitud de arbitraje de conformidad con el artículo precedente deberá responderla por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la respectiva solicitud , con la indicación de la designación del árbitro, cuando corresponda, y su posición o resumen referencial respecto de la controversia y su cuantíaLa falta de respuesta, la misma que en este caso CONSORCIO VIAL MONZON no ha cumplido en el plazo señalado debiendo por este caso declararse rebeldía a la misma, teniendo derecho pleno de apersonarse en el estado que lo estime. Que así mismo a fin de resguardar el debido proceso y la adecuada defensa de las partes debe ponerse en conocimiento del solicitante de este hecho a fin de que pueda proceder a solicitar la ratificación de su solicitud de arbitraje en la que indique la forma de designación de árbitro para su trámite correspondiente Estando a lo establecido en Nuestro Reglamento SE RESUELVE:

Primero: DECLARESE EN REBELDÍA AL APERSONAMIENTO POR PARTE DE LA EMPLAZADA CONSORCIO VIAL MONZON al haberse vencido sus plazos

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 951665353 RPM: # 665353
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe